

000001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
ANÓNIMA**

“EQUIECUA ANALYTICS SERVICES OF RISK S. A.”

QUE OTORGAN:

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ PROAÑO

MARCO VINICIO GUERRA NARANJO

ESCRITURA NUMERO: 006575

CUANTÍA: USD 800,00

DI: 3 COPIAS

MFS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, los señores Marco Antonio Rodríguez Proaño y Marco Vinicio Guerra Naranjo, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad/

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

ecuatoriana, casados, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los doctores, Marco Antonio Rodríguez Proaño, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos; y, Marco Vinicio Guerra Naranjo, mayor de edad, ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. el nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es:

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

EQUIECUA ANALYTICS SERVICES OF RISK S. A. Artículo

segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero - Objeto.-** El objeto de la compañía será la recopilación, sistematización y análisis de cualquier tipo de información que pueda ser comercializada conforme la Constitución de la República y la ley, así como el uso comercial de dicha información bajo las formas permitidas por la Ley y cumpliendo los requisitos de ésta, incluyendo la prestación de servicios de mercadeo directo utilizando cualesquiera de los medios existentes para ello tales como correo directo, telemercadeo, y cualquier otro medio que se cree en el futuro para tales efectos. Como parte del objeto social descrito, la Sociedad podrá crear y administrar todo tipo de bases de datos, siempre que la Constitución y la Ley lo permita, y prestar todo tipo de servicios que involucren el procesamiento y la utilización de información propia y/o de terceros; la prestación de servicios de cobranza; servicios de verificación de información, a través de verificaciones virtuales, electrónica o físicas de cualquier tipo, tales como de direcciones de trabajo, residencia, de inventario, de referencias comerciales, incluyendo el envío de correspondencia electrónica o física; soporte de procesos (back office); desarrollo y explotación de cualquier tipo de modelo estadístico predictivo para cualquier propósito; análisis, segmentación,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

clasificación de datos e información; desarrollo e implantación de modelos de decisión, clasificación, segmentación de de datos permitidos por la Constitución y la Ley; Asesoría en áreas de riesgo de crédito, financiero u operativo; actividades de marketing, desarrollo de campañas en general, incluyendo las actividades de identificación de clientes potenciales, geomarketing y cualquier otra estrategia de mercadeo; Inteligencia de negocios; Desarrollo e implantación de hosting y servicios cuyo objeto sea el procesamiento de información de base de datos propias y/o bases de datos de terceros, siempre que lo permita la Constitución y la Ley. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II. Del capital. Artículo quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al ochocientos (800).

Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente y al Gerente. **Artículo séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo dos tres uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de

accionistas socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.

En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo décimo primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo décimo segundo.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo décimo tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta ^{universal} se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo décimo cuarto.- Composición del directorio.-** Este órgano de administración estará integrado por cinco vocales principales y por cinco vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Para el ejercicio del cargo de director no se requiere ser accionista de la compañía. **Artículo décimo quinto.- Convocatorias a reunión de directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar dentro del territorio nacional o fuera de él o mediante video conferencia o llamada telefónica, siempre que así se lo señale en la convocatoria y en el caso de la llamada telefónica y video conferencia se guarde registro de las intervenciones de los señores Directores.

Artículo décimo sexto.- Presidencia y secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc.

Artículo décimo séptimo.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o

dirimente. Artículo décimo octavo.- Facultades del directorio.-

Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales,

agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio

nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera

la junta general de accionistas mediante acta de Junta General.

Artículo décimo noveno.- Presidente de la compañía.- El presidente

será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo

término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de

sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a

las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b)

Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de

acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el

ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o

estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**

vigésimo.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la

junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser

reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta

ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las

reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de secretario de

las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar,

con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente

los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a

los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y

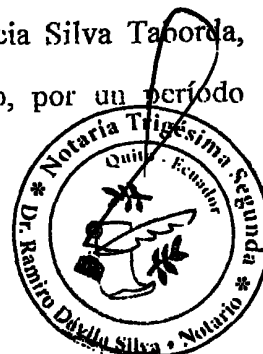
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.****QUITO - ECUADOR**

extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV. De la fiscalización. **Artículo vigésimo primero.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V. De la disolución y liquidación. **Artículo vigésimo segundo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas suscriben y pagan el capital de la compañía de conformidad con el siguiente detalle

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
Marco Rodríguez	799,00	799,00	0	799
Marco Guerra	1,00	1,00	0	1
total	800,00	800,00	0	800

Se protocoliza con la presente escritura el certificado de depósito de los aportes en numerario en la cuenta de integración de capital.

QUINTA.- Se designa a la Abogada Lolita Patricia Silva Taborda, Presidente de la Compañía, por este mismo acto, por un período

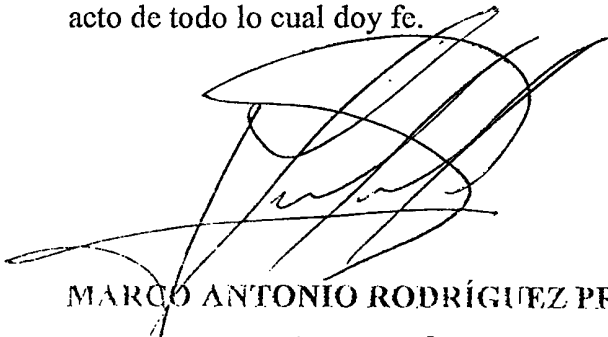


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

estatutario de dos años, sin perjuicio de ser reelegida y como Gerente al Doctor Marco Antonio Rodríguez Proaño por el periodo estatutario de dos años, sin perjuicio de ser reelegido. **SEXTA.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Marco Antonio Rodríguez, Doctora María Gabriela López Reyes y Abogada Patricia Silva Taborda, para gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando facultado para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la Superintendencia de Compañías, Municipio Metropolitano de Quito, Servicio de Rentas Internas a fin de obtener el Registro Unico de Contribuyentes, Registro Mercantil, etc. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez del presente instrumento.”. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Marco Antonio Rodríguez Proaño afiliado al Colegio de Abogados de Quito con el número siete mil quinientos cincuenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mi, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ PROAÑO

C.C. 1712895315

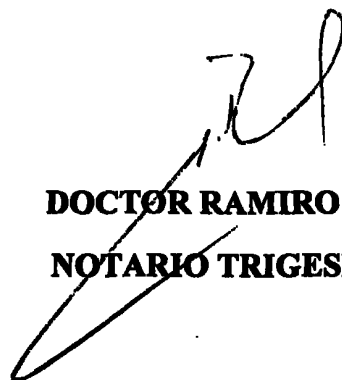
0000006

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

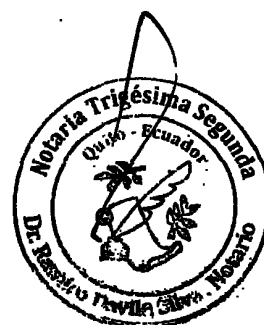


MARCO VINICIO GUERRA NARANJO

C. C. 1600233819



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453586
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SILVA TABORDA LOLITA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2012 11:49:37 ✓

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EQUIECUA ANALYTICS SERVICES OF RISK S.A. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000007

Ciudadanía 160023381-9
GUERRA NARANJO MARCO VINICIO
PASTAZA/NERA/SPYI
01 SEPTIEMBRE 1976
001- 0239 00239 M
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1976



EQUATORIANO***** E333312223
CASADO CRISTINA PAOLA TUFINO PERALTA
SUPERIOR ABOGADO
ANGEL ELIEZER GUERRA M
BLANCA CECILIA NARANJO
QUITO 13/12/2007
18/12/2019
REN 2637557

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7 Nov 2011

160023381-9 158-0002

GUERRA NARANJO MARCO VINICIO

PICHINCHA

CANTO

CARCELEN

CARCELEN ALTO

REPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004

2550963

24/11/2011 14:34:07

2550963

Tel. 084061683
C.E. 1600233819

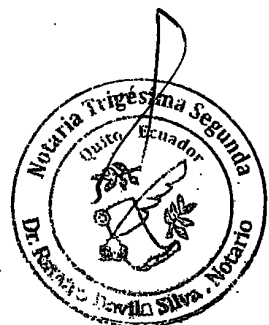
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En atención a la Ley Notarial
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 (dos) ejemplares

Quito a,

28 SET, 2012



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171289531-5

RODRIGUEZ PROAÑO MARCO ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

02 DICIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-A 0138 00275 N

PICHINCHA/QUITO

BONZALEX SUAREZ 1977



ECUATORIANA***** V224313222

CASADO JANINA ELIZABETH LOPEZ BARZOLA

ESTADO CIVIL SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

INSTRUCCION MARCOS CRISTOBAL RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CLARA LUZ PROAÑO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 28/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD 28/07/2020

FORMA No REN 2871610

Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

189-0087
NÚMERO

1712895315
CÉDULA

RODRIGUEZ PROAÑO MARCO ANTONIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

LA MAGDALENA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



1712895315

018040804

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicacion a la Ley Notarial D.O.Y. 11
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) (us)

Quito a, 28 SET. 2012



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000008



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Mediante comprobante No.-

2990085 |

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ

Con Cédula de Identidad:

1712895315 consignó en este Banco la cantidad de:

800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

EQUIECUA ANALYTICS SERVICES OF RISK S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	RODRÍGUEZ PROAÑO MARCO ANTONIO	1712895315
2	GUERRA NARANJO MARCO VINICIO	1600233819
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 799.00	✓
\$ 1.00	✓
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	

TOTAL

\$ 800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Mariana Montalvo Manzano
Ejecutiva de Negocios
Agencia Portugal



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA "EQUIECUA ANALYTICS SERVICES OF RISK S. A."** QUE OTORGAN: **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ PROAÑO Y MARCO VINICIO GUERRA NARANJO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a **VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDA

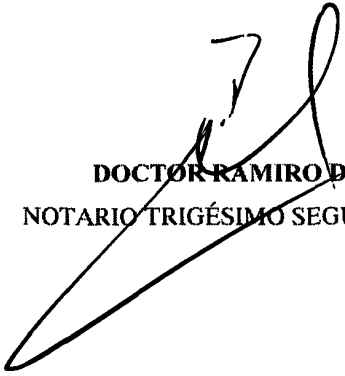


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000009

RAZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.005565 emitida el veinte y cinco de octubre del año dos mil doce, por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor – Superintendencia de Compañías, se aprueba la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA "EQUIECUA ANALYTICS SERVICES OF RISK S.A.;** y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública mencionada, otorgada en esta Notaría el veinte y ocho de septiembre del año dos mil doce respectivamente.- Quito, treinta y uno de Octubre del año 2012.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 25 de octubre de 2012, bajo el número **4127** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EQUIECUA ANALYTICS SERVICES OF RISK S.A."**, otorgada el veintiocho de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043499**.- Quito, a once de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

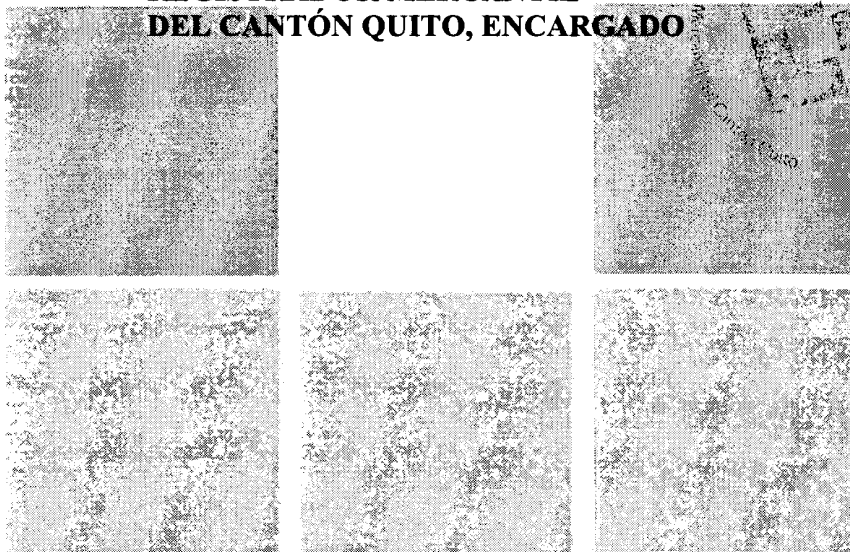
AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO

JG/mn.-

Resp.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito



o de Datos Públicos
Cantón del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

35174

0000011

Quito,

19 DIC 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EQUIECUA ANALYTICS SERVICES OF RISK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL